

ACLARACIONES SOBRE UN TRABAJO DE JOSE MARIA OTS CAPDEQUI

POR DR. JOSÉ MARÍA ANAYA

Dice en "El Estado Español en las Indias" (ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1957, pág. 72) que hubo en el Real y Supremo Consejo de las Indias "un Cronista Mayor de Indias y un Cosmógrafo Mayor".

Levene en "Introducción a la Historia del Derecho Indiano", propone solamente la integración del Consejo (en lo que se pronuncia con gran audacia), e incluye a estos funcionarios en la estructura del organismo, sin esperar las fuentes consultadas⁽¹⁾.

No obstante, su origen es claro y expreso. Surge de los Títulos Doce y Trece del Libro Segundo de la Recopilación dispuesta en 18 de mayo de 1680. Estas normas constituyen reiteración de las Ordenanzas del Consejo dictadas por Felipe II en el Pardo, el 24 de setiembre de 1571, reiteradas y en parte complementadas con las Ordenanzas dispuestas por Felipe IV el 1º de agosto de 1636⁽²⁾.

Más adelante volveré a analizar estos principios legales. Lo que importa destacar por ahora, es que la existencia de ambos cargos estuvo contemplada en las leyes que organizaron institucionalmente al Consejo. Sobre el origen de esos dos funciones, es interesante recordar como antecedente que el Cronista mayor lo tuvieron los Reyes Castellanos y aparentemente también el Consejo Real de Castilla —organismo de similares características al indiano—, pero se carece de constancias fehacientes en que apoyó la individualización de personas que lo hayan desempeñado en el Real y Supremo Consejo de las Indias.

Sostiene por el contrario mi maestro D. José María de la Peña y Cámara, Director del Archivo General de Indias, con la autoridad que le otorgan cuarenta años de servicio continuado en dicho repositorio, que nunca en las

¹ Levene, E. — "Obras de Ricardo Levene", ed. Academia Nacional de la Historia, Bs. Aires, 1962, Tº III, pág. 76.

² "Recopilación de Leyes de las Reinas de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor. Tomo Iº, quinta edición, con aprobación de la Regencia Provisional del Reino...", ed. Boix, Madrid, 1841, págs. 152, 165-167.

amplias investigaciones por él practicadas encontró nombramiento referido a ese funcionario, aunque incluso realizó especial búsqueda del que debió corresponder a Gonzalo Fernández de Oviedo. En consecuencia afirma que no se designó al funcionario correspondiente, en el curso del siglo XVI. Los tiempos posteriores tampoco registraron a dicho Cronista Mayor en el engrasaje de la administración pública indiana. Con lo cual las mencionadas crónicas Ovetenses, resultan simples aporaciones particulares, aunque alguna vez concuerdan con el apoyo patrimonial de la Corona para su impresión. Eso no obsta al mérito de ellas, ni tampoco a la probable influencia que recibiera el ánimo del monarca para otorgar al autor importantes funciones en la administración de las provincias ultramarinas, a efectos de realizar, proseguir o ampliar su información. Como tampoco es óbice para que, quien sostenga lo contrario, pueda demostrarlo por su mayor fortuna o mejor disposición para la investigación, mediante exhibir la correspondiente Provisión de nombramiento.

Este equívoco pudo surgir, a causa de alguna inferencia infundada de autores de respeto —sobre cuya autoridad y mérito no se abre juicio por ello—, que indudablemente ha ocasionado una errónea conclusión. Cuarenta años atrás, la generación de investigadores que nos precedió, con mayor exacta o quizás ignorancia, o tal vez con un poco de ambas, pero eso sí, con más sentido de sus propias limitaciones, solamente dijo que "Por la portada del libro XX [de la Historia General de las Indias], impreso por el autor, sabemos que Hernández de Oviedo era al morir [1537] *cronista del monarca español*... que fue cronista de las cosas de Indias, y que escribió la Historia General por mandado del rey...". (Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, W. M. Jackson, Inc., T^o XI, pág. 227, ¶ columna). Con eso se determinó claramente: a) Que Oviedo trabajó por orden del monarca, innecesaria de haber escrito a causa de un imperativo inherente a su propia función; b) Que fue autor de escritos sobre "las cosas de Indias", lo que no implica el paralelo cumplimiento de un deber administrativo o funcional (en tal sentido, más lo tuvo incluso el Padre Las Casas, en relación a su carácter sacerdotal); c) Que fue cronista del rey, lo que significa un simple nexo de índole personal, en virtud del cual no puede involucrarse como miembro de una estructura estatal, y menos en la especialidad de que se trata; y d) Que todas esas informaciones son meras afirmaciones de parte, sin otros corroborantes.

En el mismo sentido se pronunciaron sus conclusiones que en la Enciclopedia Universal Ilustrada España (T^o 27, pág. 1228) asenaron sobre las actividades de Hernández de Oviedo y Valdés, que 12 veces cruzó el mar, la primera como veedor de funciones de oro en 1514. Posteriormente registraron su actuación en 1520 ocupando el cargo de Teniente de Gobernador del Ducado, y en 1526 el de Gobernador en Cartagena. Otros tres viajes como funcionario en Sanco Domingo y Panamá realizó a Indias, en 1532, 1536 y 1549. "En los últimos años de su vida (dice el España) desempeñaba el cargo de *Cronista del emperador*...".

Sin embargo, también algunos contemporáneos de los estudios, cayeron en el equívoco criticado. Así por ejemplo, el Instituto Della Enciclopedia Italiana fondata da Giovanni Treccani, en el Tomo XXV, pág. 831, col. 2.^a, de la edición de 1933, artículo elaborado por Angela Valente, dice en la asignatura Historia Española de la Universidad de Nápoles, asientó sobre Fernández de Oviedo y Valdés: "Nel 1532 venne nominato cronista generale delle Indie". Este hecho podría considerarse meramente epistólico, de no haberse mencionado como bibliografía corroborando, ante de tanto predicamento como Eduard Pueter. Poco antes que la profesora italiana, el ilustre historiógrafo alemán en su divulgada "Geschichte der neueren Historiographie", que Fernández de Oviedo "a una edad avanzada fue nombrado cronista de Indias. En tal carácter compuso su Historia General y Natural de las Indias" (2).

El mismo error lo cometió José Miranda en su introducción al "Sumario de la Natural historia de las Indias", pero aún va más lejos pues lo señala "primer cronista de Indias" (p. 21), y "cronista general de Indias" (p. 32 (4)).

Como se ha visto, Oviedo murió en 1557, en la ciudad de Valladolid según Fernández de Navarrete y de los Ríos; o en la de Santo Domingo, si se acepta la versión de Antonio Menes de Tejada. Recuérdense que el cargo de "Cronista Mayor del Consejo Real de las Indias" (sic), fue creado por la Ordenanza 119, de las décadas para el Consejo por Felipe II el 24 de setiembre de 1571, 14 años y 59 días después del deceso de Fernández de Oviedo. Advértase además, que el funcionario lo era del consejo, y en orden a ellas sus funciones estaban condicionadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I) Estaba subordinado al Presidente y demás Consejeros, pero especialmente al Consejo "que tuviere el Archivo" que era encargado por la ley primera de actuar como "comisario" de la historia que escribía el Cronista.

II) Tenía que "asistir en nuestra Corte", según la misma ley primera. Lo que significa el deber de servir el cargo, concurrir con frecuencia y estar presente en la Corte, obligación que no pudo cumplir alma andaluza como la de Fernández de Oviedo, quien residió en Santo Domingo según afirmó en la dedicatoria del "Sumario...", dirigida a la Santa, Católica, Católica y Real Magestad del Emperador. Expresó que allí "donde tengo mi casa y asiento, y hijos" conservaba los escritos de sus observaciones sobre "las cosas de Indias", por lo cual en el "Sumario..." sólo exponía "...de lo que en la memoria está y puedo de ella aquí recoger...";

III) Podía recibir toda la documentación del Consejo, que serviría como base de la tarea encomendada. Así tenía deber y potestad, de acuerdo a la

2 PUETER, EDUARD — "Historia de la Historiografía Moderna", ed. Nova, Bn. Aires, 1931, pág. 326.

4 FERNÁNDEZ DE OVIEDO GONZALO — "Sumario de la Natural Historia de las Indias", con introducción de José Miranda, Bibliografía Americana, Fondo de Cultura Económica, México, 1930.

hay nueva, "...dejando conocimiento y recibo de ellas, y volviéndolas a quien se las entregare cuando los haya visto o se le pidan, las cuales y los que fuere ordenado y escribiendo, venga y guarde con secreto, sin los comunicar ni dejar ver á nadie, sino solo á quien por el Consejo se le mandare ó por razón del oficio, los pueda y deba ver; y si hallare ó supiere que en poder de alguna persona particular hay algunos papeles, relaciones, noticias ó escrituras que sean importantes para lo que fuere escribiendo ó pretendiere escribir, lo advertirá al consejero que fuere comisario de la historia, para que se toquen o copien; y si para ello fuere necesario mandare nuestro á orden del consejo, se dara y despachará lo que convenga para que tenga efecto...". Esto significó claramente, que la obra producida por el Cronista fue, sino secreta, al menos reservada; y

IV) Debía someter a reconocimiento del consejero comisario, anualmente, los escritos realizados; fue dispuesta luego su guarda o imposición según estimaba conveniente, daba noticia al Consejo y ordenaba completar a favor del Cronista, el último tercio del salario correspondiente al período.

El cumplimiento de las obligaciones enunciadas, debió dejar muy claras señales a través de correspondencia, fedatos, instrucciones, e incluso (¿ por qué no?), algunas dispocas administrativas. No obstante, nadie encontró hasta el presente, documentación de esta naturaleza, por la sencilla razón que esta función administrativa jamás se proyectó. Para terminar, reitero la invitación formulada a quien sostenga lo contrario, de presentar las designaciones respectivas.

La misma obra objeada, contiene en la página precluida el aserto que la Casa de la Contratación de Sevilla fue trasladada a Cádiz en 1772. Discrepo con esta afirmación, pues surge de numerosa documentación que mucho antes sus autoridades tenían sede en la capital gaditana (*). Además, afirmó Cristóbal Bermúdez Plaza (Director del Archivo General de Indias hasta el año 1952) que la Casa de la Contratación estuvo situada en el Alcázar, "instalándose en el departamento de los Almirantes y allí residió hasta su traslado a Cádiz en el año 1717" (**). Dijo que su ubicación en el puerto Hispalense provocó las rivalidades y celos de otras provincias marítimas españolas, especialmente Cádiz "que al fin logró en 1717 que fuese trasladada allí la Casa de la Contratación" (**).

En igual sentido se pronunció D. José María de la Peña y Cámara (**). quien reiteradamente mencionó en su obra el año 1717 como el del traslado

* Archivo General de Indias (en lo sucesivo A. G. I.), Sección V^a, Anticámara de Buenos Aires.

** Bermúdez Plaza, Cristóbal - "La Casa de la Contratación, la Casa Loja y el Archivo General de Indias", ed. Publicaciones del Consejo de la Hispanidad, s./s., pág. 9.

† Bermúdez Plaza, Cristóbal - *idem*, *ibid.*, pág. 12.

‡ Peña y Cámara, José María de la - *Gala del Archivo General de Indias de Sevilla*, ed. Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1958.

de la Casa de la Contratación a Cádiz en las páginas 31, 36 y 135 (en que asigna al propio tiempo², pérdida de atribuciones de la Casa para la misma fecha). En la página 90 anota Peña otra fecha diferente de traslado (1722), pero creo que esto poco modifica la conclusión, porque resulta también muy anterior a la referida por Ota Capdequí; e igualmente queda probado por la documentación que relaciona, que dicho traslado fue muy anterior a la oportunidad que le asignó el traslado cuestionado.

Como interesante anotación marginal, es de recordar que el traslado de la corporación, causó la dispersión de sus documentos, parte de los cuales permancecieron en Sevilla, y se integran con los fondos del Archivo General de Indias desde la instalación de éste en la capital andaluza (año 1783). El resto pasó a poder del Consulado de Cádiz, de donde a fines del siglo XIX se trasladó a la Biblioteca Provincial de esa ciudad, donde quedó en una sección inapropiadamente denominada "Archivo de Indias de Cádiz" hasta 1903 en que se llevó al repositorio sevillano. Por esta razón, el Archivo General de Indias, habitualmente se designa con el aditamento "de Sevilla" para diferenciarlo del anterior, que en la actualidad se encuentra integrado en la Archivalia del renombrado Centro Hispalense. Estos fondos documentales no se sirven al público hasta la fecha, porque no se encuentran todavía inventariados.

A renglón seguido sostiene Ota Capdequí que el Consejo pasó a ser mero organismo consultivo desde la creación de la Secretaría del Despacho Universal de las Indias. Aunque ciertamente la institución perdió durante la administración borbónica mucho de su anterior poderío, resulta excesivo decir que sus funciones se transformaron en las de un mero cuerpo asesor. En verdad dejó de ser una entidad decernipariva, careció de la trascendencia que anteriormente decaerá, más que por facultades legales expresas (que no fueron modificadas en sus rasgos fundamentales), merced a la calidad personal de sus integrantes. Basta hojear el paciente trabajo de Schäfer³) para advenir la notoria diferencia individual que separa a Solórzano Pereira de Murquiz. La capacidad intelectual se suscitó en los altos cargos administrativos, por una burocracia macilenta, medrosa, irresponsativa. Este proceso es sólo un tramo de la mutación sufrida por el Reino en todos sus órdenes. En el siglo XVI por ejemplo, que Corón quemara sus naves sólo fue uno de tantos episodios notables. En el siglo XVIII por el contrario, que Cevallos tomara la iniciativa para resolver una situación emergente del Tratado de Límites de 1750, constituyó una novedad que asombró al monarca, por lo cual ganó posteriormente el nombrado su cargo de Virrey rioplatense exculado de atermo de la obligatoria residencia.

El aspecto ejecutivo de las tramitaciones varió, pero poco modificaron las estructuras. En todo a este nuevo sistema, el Secretario del Despacho

² Schäfer, Ernesto - "El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labores administrativas hasta la extincción de la Casa de Austria", Tomo I, Sevilla, 1935 y Tomo II, Sevilla, 1947; y "Las sribrias del Consejo... de las Indias", Sevilla, 1934.

o Ministro de Indias, como también se llamó, fue encargado de la correspondencia con las autoridades ultramarinas, en lo ejecutivo de la organización burocrática. Así surge con nitidez meridiana de la Real Cédula de 18 de mayo de 1747 comunicada a las autoridades indianas, por la que se inhibió al Consejo de Indias del conocimiento de los ramos de Hacienda, Guerra, Comercio y Navegación, según lo expresó el Gobernador del Paraguay D. Marcos José de Larrazábal en carta que acusó recibo de dicha orden, dirigida al Marqués de la Ensenada y fechada en Amación el 9 de mayo de 1748 (19). Al amparo de esta disposición se estudió en julio de 1776, la intervención del Consejo en la espiciosa cuestión de la creación del Virreinato del Río de la Plata. Pero dicha actitud fue arbitraria, como lo señaló exactamente Octavio Gil Manilla: "...Todo fue una maniobra urdida en el Despacho real y cuyo desarrollo también tuvo lugar en él... Si en julio de 1776 se había convenido en crear un Virreinato provisional, ¿qué causa han podido determinar al Monarca y sus Consejeros para que, con tanta prontitud, pudiesen en octubre de 1777 aprobar su permanencia? No ha sido ningún informe del Consejo de Indias, pues ninguno se da, tampoco... Pues bien, este nombramiento de tan relevante importancia se ocultó al Consejo de Indias hasta el 17 de junio de 1777, es decir, casi un año después de haberse concedido...". El nombramiento referido por el Dr. Gil Manilla lleva fecha 1ª de agosto de 1776 (Archivo General de Indias, Secc. Vª, Audiencia de Buenos Aires, Legajo Nº 30, citado por dicho autor) (21).

A pesar de ello, el Consejo siguió emitiendo disposiciones, Reales Provisiones y otras órdenes. Continuó ejerciendo sus funciones judiciales como Tribunal de Alzada, y aconsejó al Rey en las difíciles gestiones administrativo-indianas, como en sus mejores tiempos. Anteriormente, tampoco tuvo otra atribución, pues el monarca fue siempre el poseedor de la final potestad resolutoria.

Por estas razones, la terminante minorvaloración que Ott Capdepont otorga a las funciones del Consejo durante el siglo XVIII me parece excesiva y como prueba de lo afirmado estimo suficientes los testimonios que puedo aportar (22). Aunque desde el advenimiento de los reyes de la Casa de Borbón, la composición fue paulatinamente perdiendo de hecho numerosas facultades que detentó con el mismo carácter, su "status jurídico" no se modificó sino en lo ejecutivo.

Obsérvese que lo excluido de la intervención del organismo, sólo se refiere a transacciones de rutina, habitualmente señaladas en las leyes del poder que no implican como necesaria su paralela posesión y ejercicio. Los grandes temas de influencia decisiva para la determinación de la política indiana,

¹⁹ A. G. I., Sección Va., Audiencia de Buenos Aires, Legajo Nº 48.

²¹ Gil Manilla, Octavio - "El Río de la Plata en la política internacional - Génesis del Virreinato", ed. Escuela de Estudios Hispánico-Americanos, Sevilla, 1948, nota Nº 63 pág. 376, y págs. 377, 383 y 386.

²² A. G. I., Sección Va., Audiencia de Buenos Aires;

prosiguieren jurídicamente como hasta entonces fueran. Incluso en los casos objeto de la exclusión, que apartó al Consejo del conocimiento de esas materias en gestiones internas con funcionarios inferiores, no significaron variaciones para sus atribuciones esenciales.

El hito fundamental de la decadencia del Real y Supremo Consejo de las Indias, lo dio a comienzos del siglo siguiente el proceso de independencia de la mayoría de las provincias ultramarinas, que culminó con su supresión por Real Decreto del 24 de mayo de 1834. Se creó en su lugar el Tribunal Supremo de España e Indias para las funciones judiciales, en tanto las gubernativas se transfirieron al Consejo Real de España e Indias, abolido el 28 de setiembre del mismo año, reemplazado en 1845, modificado en 1847 y 1849, aniquilado por la revolución de 1854. En 1856 renació el Consejo Real, y por Real Decreto de 14 de julio de 1858 se modificó su nombre por el de Consejo de Estado, que encendió en lo sucesivo todas las cuestiones relacionadas con las provincias de ultramar que no se separaron de la Metrópoli hasta años más tarde.

Estas anotaciones al trabajo del Dr. Ota Capdequí las formulo, por estimar importante dejar ciertas cosas en claro. Cuando una afirmación errónea resulta expresada por persona de poco relieve, carece de valor. Pero cuando es efectuada por una personalidad de jerarquía intelectual como la reconocida al Dr. Ota Capdequí, cuya prolifera labor en materia de Derecho Indiano le ha proporcionado la merecida fama y prestigio de que goza, entonces el menor detalle adquiere trascendencia, la misma que corresponde a su firmante, y puede inducir a los lectores desprevenidos a conclusiones equivocadas. En su consecuencia, provocan la divulgación de distorsiones y falsedades.

Desde luego, no he advertido estos deficiencias por acceder con ánimo avieso a la obra del renombrado traductor. En verdad llamó mi atención, hace ya bastante tiempo, un dato proporcionado por el profesor español en su libro "El régimen de la tierra en Hispanoamérica durante el período colonial". Debo confesar ante todo, que careco ahora del texto para proporcionar el dato con mayor exactitud, pero el asunto, que oportunamente anoté a título de curiosidad personal, se refería a la Instrucción sobre tierras dicitada en tiempos de D. Fernando VI^o por Real Cédula dada en El Pardo a 15 de octubre de 1754. En orden a su preparación, estudio y elaboración, Ota Capdequí asigna importancia al papel que había desempeñado en esta cuestión D. Gaspar Melchor de Jovellanos. Pero he aquí que el mercedado libanero español nació en Gijón (Asturias) el 5 de enero de 1744...

Jovellanos escribió un famoso informe sobre la ley agraria, redactado en 1795 para la Sociedad Económica Madrileña¹⁴. Como puede observarse,

¹⁴ Lezana, R. - "Historia económica del Virreinato", en "Obras de Ricardo Lezana", ed. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1962, Tomo II, pág. 291 "... así como también la Comisión que se hizo sobre la ley agraria a Jovellanos, quien escribió en 1795 su vigoroso y trascendental informe... ", y pág. 293 "... De la Sociedad Económica de Madrid salió también el notable informe en el expediente de la ley agraria de Jovellanos...".

una pequeña diferencia, de medio siglo, en punto que se las tras, y meros ser tratado por quienes conocen de la materia.

Buenos Aires, noviembre. de 1964.

- a) *Legajo Nº 42* — 1749, setiembre 23 - Buenos Aires - Indio de lo que escribe el Gobernador de Buenos Aires... Participa haber recibido los inventarios del Navío La Lilia y el Paquetón de la Compañía de Sevilla el 6 p/o de su combargo en plata sencilla, y comendado estar a la decisión del *Presidente de la Compañía de Cádiz*, si la han de pagar en doble...
- b) *Legajo Nº 171* — 1749, setiembre 17 - Buenos Aires - Pablo José Roca y Francisco de la Torre e Barros [oficiales Reales visitadores de las cajas Buenos Aires] al Marqués de la Ensenada [Don Cosme de Sumberrilla y Bengoechea, Ministro de Indias] — Que en la Fragata La Lilia recibíen siete planchales de plata y cinco pilas de plata virgen, con peso total cinco cincuenta y dos marcos, cinco onzas y seis adarmes, consignados al *Presidente de la Casa de la Compañía de Cádiz*.
- c) *Legajo Nº 374* — 1756, marzo 4 - Buenos Aires - Alonso de la Vega [Teniente de Rey, Gobernador interino] al Bailío Fray Don Julián de Arriaga [Ministro de Indias] - Que Don Domingo de Barroilbas en el Navío San Jorge remite catorce mil pesos y seis onzas con veinte y seis arrobas cuatro libras de lana de virgen a entregar al *Presidente de la Compañía de Cádiz*.
- d) 1756, octubre 3 - Madrid - Bailío Fray Don Julián de Arriaga a Don José de Anduezaqui [Gobernador de Buenos Aires] y Oficiales Reales [Don Alonso de Arca y Arca y Don Antonio de Arca] - Acusa recibir de su carta de 23 de abril de 1753, y que en su conformidad se ha dado orden al *Presidente de la Casa de Compañía de Cádiz* para ser abonada dicha suma [noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos y un real, recaudados sobre los derechos de registro de la fragata El Justo].
- e) 1756, septiembre 21 - Madrid - Bailío Fray Don Julián de Arriaga al *Presidente de la Casa de la Compañía de Cádiz* Don Eusebio José de Aravia - Que remite a disposición del señor Conde de Valdeparaiso los 28 cajones de piedras minerales remitidos desde Buenos Aires en los navíos San Jorge y Justo.
- f) 1758, marzo 17 - Buenos Aires - Alonso de la Vega al Bailío Fray Don Julián de Arriaga - Que embarcó en los navíos Pasado y San Pascual Berlon ocho mil setecientos veinte onzas, y remitió los conocimientos al *Real deute de la Casa de la Compañía de Cádiz*. Don ejemplares, sin especificar original y duplicado.
- g) 1757, septiembre 6 - Buenos Aires - Alonso de la Vega al Bailío Fray Don Julián de Arriaga - Que en el navío La Emperatriz Reyna, remite tres mil cueros de los que están pertenecientes a la Real Hacienda, y remite conocimiento al *Presidente de la Casa de la Compañía de Cádiz*.
- h) 1758, julio 12 - Cádiz Eusebio José de Aravia al Bailío Fray Don Julián de Arriaga - Que la venta de los cueros recibidos de Buenos Aires en la fragata La Emperatriz Reyna [ver anexo], produjeron derechos octenta y tres mil setecientos once reales y diez maravedí de vellón.
- i) *Legajo Nº 417* - 1756, marzo 18 - Buenos Aires - Alonso de la Vega al Bailío Don Julián de Arriaga - Que hizo embarcar en el San Jorge qu-

mientas noventa y dos arrobas y cinco libras de tabaco recido del Paraguay más veintidós arrobas y dos libras de tabaco del Brasil cocinado. Con orden de entrega en Cádiz al Presidente de la Comandación.

- l) 1757, mayo 26 - Buenos Aires - Alonso de la Vega al Bailío Froy Don Julián de Arriaga - Que en el navío La Begonia hizo embarcar once arrobas de tabaco recido del Paraguay, y dos del de Brasil producto de cenico, con peso de ciento sesenta y tres arrobas y veinte libras. Remite el conocimiento al Presidente de la Comandación de Cádiz.
- k) 1761, agosto 14 - Buenos Aires - Marcos José de Larrazábal (Teniente de Rey, Gobernador interino) al Bailío Froy Don Julián de Arriaga - Que en el avío Santa Teresa embarcó quinientos cincuenta y cuatro arrobas veinté y dos libras de peso en bruto, de tabaco negro paraguayo; y remitió su conocimiento al Presidente de la Casa de Comandación de Cádiz.
- l) 1763, febrero 11 - Buenos Aires - Pedro de Cevallos (Gobernador de Buenos Aires), al Bailío Froy Don Julián de Arriaga - Que en el navío Santa Cruz embarcó mil quinientos veinte y cinco arrobas y once libras de tabaco recido del Paraguay, cuyo conocimiento remite al Presidente de la Comandación de Cádiz. El duplicado lleva fecha de 15 de febrero de 1763.
- a) *Lepaja Nº 18* - 1751, abril 4 - Madrid - Minuta de carta a Don José de Andoategui (del Marqués de la Ensenada), haciéndole saber que se solicita de creación de tres escribanías se pasó al Consejo y lo que se resuelve le será informado. Adjunta se halla una petición de José González y Francisco Javier Ferrer, adquirentes en subasta, de dos de las escribanías.
- b) 1753, septiembre 11 - Buen Retiro - Remisión al Consejo de carta del Gobernador de Buenos Aires del 28 de octubre de 1752, con copia de la información practicada por el Procurador General sobre serios que tienen los estancieros de "ranchos de Indios Panzanos y Serriosos congregados a Puerto en la Parage nomádo el Salado".
- c) 1753, agosto 3 - Buen Retiro - El Marqués de la Ensenada a Don José de Carrvajal y Lánzarar (Promociones del Consejo de Indios) Remite los autos elevados en Buenos Aires, por denuncia del Guardia Mayor Don Pedro Lavaga de varios alcaides de contrabando que se hallaban en casa del Doctor Don Juan Tomás López de Velasco.
- d) 1754, agosto [sin el día] - Buen Retiro - El Marqués de la Ensenada al Consejo - Remite otros autos elevados de autos elevados en Buenos Aires sobre ciertos contrabandos en aquella jurisdicción (fechados en 3 de agosto de 1753).
- e) 1754, julio 23 - Buenos Aires - El Gobernador y Oficiales Reales - Remiten los autos seguidos por la aprehensión hecha en el Rio de la Plata, por el patrón de la cuneta de Montevideo, de un botecho cargado de "hierro" (sic). Que desde de las islas de San Gabriel lo expresaron dos embarcaciones paraguayas por orden del general Don Gómez Frías de Andoategui, quien remitió la lancha y su carga al Gobernador de Buenos Aires, con la queja de haber sido apurada a vista de la Colonia y sus fortalezas, por cuyo insulto estaban ofendidas estas y la Bandera del Rey en Arco. En 28 de abril de 1753 se remitió a informe del Consejo.
- f) 1755, abril 9 - Buen Retiro - Remisión al Consejo de memorial de Don Luis Just, Capitán del Navío Nuestra Señora de la Concepción, pidiendo montaría por dos años, para pagar varios escrituras por suertes y suertes mil ciento días y nueve pesos seis reales, o si menos hasta que venga

- algún parte de Buenos Aires, donde tiene los efectos que originaron la deuda. No está el memorial.
- a) 1755, marzo - Buen Retiro - Remisión al Consejo. Carta de Don José Joaquín de Viana [Gobernador de Montevideo] informando el 26 de mayo de 1751, que Montevideo tiene muy abandonada su campaña a mantener 30 soldados necesarios para resguardo de la campaña. Adjunta informe sobre los últimos sucesos que los indios, y una noticia sobre las gabelas que pueden imponerse a tal efecto.
- b) 1756, octubre 9 - [No se indica lugar] - Remisión al Consejo de carta del Gobernador Aráozmurgui remitiendo las ordenanzas formadas para evitar deducciones en la cobranza de ganados [carta fecha 16/8/1755].
- l) 1756, septiembre 20 - [No se indica lugar] - Remisión al Consejo de carta y testimonio del Gobernador de Buenos Aires, sobre diligencias practicadas a instancia de los vecinos de Luján, que piden el título de Villa para la población. No está la carta.
- j) 1756, julio 19 - Buen Retiro - Remisión al Consejo de actas municipales de autos de comiso hechos en Buenos Aires, surtidos por los oficiales reales de aquellas cajas, con un indio. No están los testimonios ni el indio.
- k) 1756, septiembre 1^a - Buen Retiro - Remisión al Consejo de los autos enviados por el Gobernador interino de Buenos Aires Don Alonso de la Vega, en 18 de marzo de 1756, sobre los cargos hechos al Ingeniero Don Diego Cardozo, en relación a las obras de la Plaza de Montevideo. Está la carta, no el expediente.
- i) 1756, septiembre 20 - Buen Retiro - Remisión al Consejo de una carta de Aráozmurgui [fecha en 24 de abril de 1755] solicitando la creación de un Presbitero General con seis beneficios para limpiar la campaña de vagabundos.
- m) 1756, junio 28 - Buen Retiro - Remisión al Consejo del memorial presentado por Doña Rosa Ruiz de Bolaños, viuda de Don Bernardo de Casajús [que fuera Regidor Decano de San Juan de Vera de las Sierr Corrientes], pidiendo la adjudicación para su hijo y por una vida, la encomienda de su padre en Real y el cargo de Regidor que desempeñó su progenitor. Agrega carta del Gobernador recomendando su petición. No está la cédula, ni la carta del Gobernador.
- n) 1756, diciembre 18 - Buenos Aires - Cevillas informa que por los muchos disturbios que ocasiona el Diputado de Comercio, interinizado en los pleitos de la justicia ordinaria, solicitó suspenderlo a partir del año siguiente. No está la carta, y hay una respuesta que dice "Esta carta se remitió al Consejo con otra del Virrey del Perú sobre este asunto".
- e) Legajo N^o 349 - 1759, febrero 10 - Madrid - Tratado de matrimonio signedo por Don Felipe de Almaguillón sobre representación hecha a los Oficiales Reales de Buenos Aires, por Don José Anson, Teniente de Real Hacienda en la ciudad de Concepción. Consulta si hará pregón por el cargo de Regidor Depositario de Real Hacienda vicario por muerte de Don Melchor Valdés Minisola; sobre que en dicha ciudad está ejerciendo como Alcaide Mayor el portagués Don José Amaro Saadita, sin carta de naturalización como lo manda las leyes; y tocante a la que debe hacer si el Alifre Don Miguel Rodríguez no presenta en término la confirmación de la Audiencia de Charcas. Se envía a revisión del Consejo.